

## I. — DISPOSICIONES GENERALES

### ORGANIZACIÓN

*Orden Ministerial 80/2013, de 26 de diciembre, por la que se modifica la Orden Ministerial 74/2010, de 21 de diciembre, de ordenación del «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa».*

La Orden 2/1985, de 15 de enero, por la que se crea el «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa», en adelante «BOD», otorgó al citado boletín carácter de unicidad y le reconoció como periódico oficial de publicidad del Departamento, reuniendo en uno solo los periódicos oficiales de los ejércitos.

La Orden 102/1992, de 22 de diciembre, por la que se reorganiza el «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa», estableció una nueva estructura interna de sus secciones y su contenido, motivada por las reestructuraciones producidas en los órganos centrales y en los cuarteles generales de los ejércitos y, especialmente, por el desarrollo de la Ley 17/1989, de 19 de julio, reguladora del Régimen del Personal Militar Profesional. La Orden 102/1992, de 22 de diciembre, fue desarrollada por la Instrucción 117/93, de 14 de diciembre, del Secretario de Estado de Administración Militar.

Posteriormente, la Orden Ministerial 74/2010, de 21 de diciembre, de ordenación del «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa», recogió cambios producidos en los órganos implicados en la elaboración, edición y difusión del «BOD», derivados de la modificación habida en la estructura del Ministerio de Defensa. Asimismo, en lo referente a la difusión del «BOD» que, hasta entonces se realizaba, bien por la Intranet del Departamento, bien previa suscripción y pago, en su edición en papel y por correo electrónico, eliminó la edición en papel, manteniendo la edición en soporte electrónico.

Actualmente y en relación con la difusión del «BOD», se plantea la necesidad de recoger de manera clara e inequívoca que el citado boletín, habida cuenta de la información contenida en él, es de uso oficial, a tenor de lo señalado en el apartado sexto.4 de la Política de Seguridad de la Información del Ministerio de Defensa, aprobada por Orden Ministerial 76/2006, de 19 de mayo, por la que se aprueba la política de seguridad de la información del Ministerio de Defensa y, por ello, su difusión compete exclusivamente a este departamento.

Por otro lado, teniendo en cuenta que la difusión del «BOD» por correo electrónico, previa suscripción, no supone un coste adicional para el Departamento, se considera que debe facilitarse con carácter gratuito y, así, garantizar el acceso al mismo a aquellas personas que, siendo legítimamente interesadas, no tengan posibilidad de acceder a la Intranet.

Por último, al hilo de las consideraciones señaladas anteriormente, esta propuesta establece las condiciones que deberá reunir quien desee suscribirse al «BOD».

Durante su tramitación esta orden ministerial fue informada por las asociaciones profesionales con representación en el Consejo de Personal de las Fuerzas Armadas, conforme al artículo 40.2.b) de la Ley Orgánica 9/2011, de 27 de julio, de derechos y deberes de los miembros de las Fuerzas Armadas. Finalmente, con arreglo a lo establecido en el artículo 49.1.c) de la citada ley orgánica, ha sido informada por el Consejo de Personal de las Fuerzas Armadas.

En su virtud,

DISPONGO:

*Artículo único. Modificación de la Orden Ministerial 74/2010, de 21 de diciembre, de ordenación del «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa».*

La Orden Ministerial 74/2010, de 21 de diciembre, de ordenación del «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa», queda modificada como sigue:

Uno. *Se introduce un nuevo primer párrafo en el artículo 2, con la siguiente redacción:*

“El «BOD» es una publicación de uso oficial cuya difusión compete exclusivamente al Ministerio de Defensa.”

Dos. *El artículo 13 queda redactado del siguiente modo:*

“Artículo 13. Suscripciones por correo electrónico.

1. Se garantizará un sistema de distribución del «BOD» por correo electrónico, mediante suscripciones gratuitas, a quienes acrediten interés legítimo y no tengan posibilidad de acceder al referido boletín a través de la Intranet del Ministerio de Defensa. El Subdirector General de Publicaciones y Patrimonio Cultural apreciará la concurrencia de ambos requisitos.

En este sentido, se considerará con interés legítimo al militar de las Fuerzas Armadas en cualquier situación administrativa o retirado, y a aquella persona física que, no perteneciendo al colectivo anterior, acredite una situación de la que se desprenda un interés para acceder al «BOD».

2. La suscripción inicial será por un año, pudiendo renovarse sucesivamente por el mismo período de tiempo, previa solicitud a efectuar con un mes de antelación a la fecha de expiración de la suscripción que se pretende renovar.

La solicitud de suscripción deberá contener, al menos, los siguientes datos: nombre, apellidos, DNI, destino, teléfono, dirección de correo electrónico, situación, motivo de la solicitud y, en su caso, número de suscriptor.

3. La Subdirección General de Publicaciones y Patrimonio Cultural gestionará las bases de datos de los suscriptores y los envíos del «BOD» a través de correos electrónicos.”

*Disposición final primera. Pérdida de vigencia.*

Queda sin efecto la Orden 27/2001, de 13 de febrero, por la que se fija el precio del «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa» («BOD»).

*Disposición final segunda. Entrada en vigor.*

La presente orden ministerial entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa».

Madrid, 26 de diciembre de 2013

**PEDRO MORENÉS EULATE**